



BOLETÍN INFORMATIVO

N° VIII - SEPTIEMBRE 2022

RESOLUCIÓN N° 0068

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.423
Caracas, jueves 21 de julio de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución N° 0068 mediante la cual se crea el Premio Nacional Ecosocialista Contra la Crisis Climática; el referido Premio será un instrumento para reconocer, promover, desarrollar y difundir innovación e investigación relacionada a la crisis climática.



RESOLUCIÓN N° 0068

Artículo 1°. Crear el **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** con el objeto de reconocer a las y los; cultores(as), maestros(as) pueblo, innovadores(as) populares, tecnólogos(as) e investigadores(as), a instituciones, universidades, poder popular, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y cualquier otra persona natural o jurídica que realicen innovación e investigación relacionada a la mitigación, políticas climáticas, transición energética, monitoreo, adaptación, impacto y resiliencia ante la crisis climática.

Artículo 2°. El **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** será un instrumento para reconocer, promover, desarrollar y difundir innovación e investigación relacionada a la crisis climática en nuestro país.

Artículo 3°. El **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** se otorgará anualmente como un reconocimiento al desempeño a las y los; cultores(as), maestros(as) pueblo, innovadores(as) populares, tecnólogos(as) e investigadores(as), a instituciones, universidades, poder popular, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y cualquier otra persona natural o jurídica que realicen innovación e investigación relacionada a la mitigación, políticas climáticas, transición energética, monitoreo, adaptación, impacto y resiliencia ante la crisis climática; que hayan aportado a la lucha contra la Crisis Climática.

Artículo 4°. La Ministra o Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo hará la entrega del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** cada año específicamente los **24 de octubre Día Internacional Contra el cambio Climático**, y consistirá en un diploma de reconocimiento, una figura alegórica a un Monumento Natural Parque Nacional o Parque de Recreación, según sea la mención y la publicación de su trabajo de investigación por la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), a través de la Editorial Amalivaca, dicho premio estará suscrito por el ente rector en materia Ecosocialista.

Artículo 5°. Del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, se otorgará un (1) reconocimiento anual por cada categoría.

Artículo 6°. Menciones del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**:

- 1. Mención Educación y Formación** en la lucha contra el Cambio Climático. Figura alegórica al Monumento Natural Arístides Rojas.
- 2. Mención Innovación** en la lucha contra el cambio climático: Liderazgo productivo para combatir la crisis climática. Figura alegórica al Monumento natural Alejandro Humboldt.
- 3. Mención Investigación** en cambio climático: en materia de monitoreo, mitigación y adaptación a la crisis climática. Figura alegórica al Parque Nacional Henri Pittier.
- 4. Mención honorífica:** Liderazgo Socio-Político por su trabajo público, notorio y comunicacional en la lucha contra el cambio climático. Figura alegórica al Parque Generalísimo Francisco de Miranda.
- 5. Mención Internacional:** como contribución a la proyección de nuestro país en el plano internacional en la lucha contra el cambio climático. Figura alegórica al Parque Nacional Canaima.

Único: La Ministra o Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo podrá establecer el otorgamiento de menciones adicionales.

RESOLUCIÓN N° 0068

Artículo 7°. El Ministerio del Poder Popular Para el Ecosocialismo publicará cada año la convocatoria al “Congreso de Investigadores e Investigadoras sobre el cambio climático” para la presentación de los trabajos que serán nominados al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, a través de Sistema Nacional de Medios Públicos, así como las instancias comunicacionales del Ministerio y sus entes adscritos.

Artículo 8°. Las y los postulados(as) a candidatos(as) para el **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural o jurídica, venezolanos o extranjeros residentes en el país, y Haber participado en el “Congreso de investigadores e investigadoras sobre el cambio climático” de ese año en curso, y/o:
- b) Haber implementado o desarrollado proyectos de investigación o acciones que permitan contribuir en la lucha contra la crisis climática, con resultados positivos comprobables.
- c) Ser Autor principal de innovación e investigación relacionada a la mitigación, políticas climáticas, transición energética, monitoreo,
- d) Adaptación, impacto y vulnerabilidad contra el Cambio Climático.
- e) Haber liderado/participado activamente en actividades que mitiguen los efectos del cambio climático.

Artículo 9°. A fines de organizar las actividades conducentes al otorgamiento del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** se conformará un Comité Organizador, constituido por la Ministra o el Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo, quién lo presidirá, la Viceministra o Viceministro de Preservación de la Vida y la Biodiversidad, la Presidenta o Presidente del Observatorio Venezolano del Cambio Climático, la Presidenta o Presidente de la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), y la Rectora o Rector de la Universidad Popular del Ambiente “Fruto Vivas”. El comité tendrá carácter permanente y dictará el reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 10°. El comité organizador del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, deberá señalar los plazos, procedimientos e información que permita a las nominadas y nominados consignar los documentos probatorios pertinentes para su postulación. La información que deberán consignar será la siguiente:

- I. Autopostulación, o Postulación de la institución, universidad, organización del poder popular, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en caso de pertenecer a alguna de ellas. (formato PDF).
- II. Carta de compromiso suscrita por el o los postulados, donde se reconozca que el o los postulados forman parte de un grupo o colectivo de innovación o investigación; en la que se establezca un responsable del grupo en caso de serlo (formato PDF).
- III. Copia de la cédula de identidad de la, el o los(as) responsables de la innovación o investigación (formato PDF).
- IV. Productos que demuestren la innovación o investigación, individual o colectiva generados durante los últimos dos años de trabajo, en formato digital (formato PDF).

RESOLUCIÓN N° 0068

Artículo 11. El comité tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Convocar “**Congreso de investigadores e investigadoras sobre el cambio climático**”.
- B. Definir anualmente las bases por las cuales se regirá el **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**.
- C. Designar el grupo de evaluadores para la revisión de las postulaciones.
- D. Designar a los jurados de cada una de las menciones del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**.

Artículo 12. El grupo evaluador estará integrado por especialistas nacionales y/o internacionales, invitados, servidores o servidoras del Ministerio del Poder Popular Para el Ecosocialismo y sus entes adscritos, así como movimientos sociales ambientalistas, presidentes de institutos y autoridades universitarias que designe la Ministra o Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, las cuales tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y evaluar la documentación que presenten las postuladas y postulados según los términos y parámetros establecidos en la convocatoria.
- Evaluar los trabajos presentados de acuerdo al nivel de importancia y prioridad para el país.
- Seleccionar los nominados y nominadas para optar al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**.

Artículo 13. El jurado del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** estará conformado por personas calificadas para tales fines y además estará encargado de realizar la evaluación de las nominaciones y la selección de los trabajos destacados.

Artículo 14. La coordinación operativa para la gestión del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** estará a cargo del Observatorio Venezolano del Cambio Climático, quien se encargará de ejecutar la convocatoria del “Congreso de investigadores e investigadoras sobre el cambio climático”, en los términos y lapsos establecidos en esta resolución, conducentes a obtener las nominadas y nominados al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** y velar por el desarrollo de los aspectos logísticos y administrativos.

Artículo 15. Una vez seleccionados las nominadas y nominados al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, en sus diferentes menciones, serán dados a conocer mediante publicación a través Sistema Nacional de Medios Públicos, así como las instancias comunicacionales del Ministerio y sus entes adscritos.

Artículo 16. Las ganadoras y los ganadores del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, podrán realizar la difusión del reconocimiento a través de los medios de comunicación públicos o privados; dicha publicidad deberá hacer mención al año en el cual fue otorgado el premio.

Artículo 17. Cualquier mención publicitaria relativa al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

RESOLUCIÓN N° 0068

Artículo 18. Lo no previsto en la presente resolución, será resuelto de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes que a tal efecto dicte el órgano rector en materia de Ecosocialismo.

Artículo 19. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.*

Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos

BDO Venezuela les recuerda que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

CONSULTE A NUESTROS ASESORES



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

José G. Perales S.
Socio de Auditoría /
Managing Partner
jperales@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de BSO
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

